COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 10-05-2010 TEL: 2661-3268 **TELEFAX:** 661-2855

ACTA ORDINARIA ACUERDO: FECHA: A.J.D.I./26-2010 A.J.D.I.P./138-2010 29/04/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuacultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante oficio DGT-013-04-2010, el señor Antonio Porras, Director Técnico, solicita se amplíe el acuerdo AJDIP/039-2010, en el cual se otorgó licencia de investigación para el estudio de serpientes marinas del genero Pelamis, debido a que en la forma en que quedó redactado dicho Acuerdo, no recoge de manera explicita los planteamientos requeridos para el desarrollo de dicha investigación y el seguimiento que debemos realizar desde la Institución.

Por tanto, acuerdan:

Modificar el acuerdo AJDIP/039-2010, para que en lo sucesivo se lea de la de la siguiente manera:

Se acoge el criterio vertido por el señor Antonio Porras, Director Técnico, mediante oficio DNOP/002/2010 y DGT-013-04-2010, autorizándose el otorgamiento de una Licencia de Investigación al señor Alejandro Solórzano L., Investigador Asociado del Museo de Zoología de la Universidad de Costa Rica, en los siguientes términos:

- 1.- El señor Alejandro Solorzano utilizará embarcaciones en su mayoría de personas particulares dedicadas al turismo (buceo y pesca deportiva) contratadas para tal efecto y dichas embarcaciones deberán contar con licencia al día.
- 2.- Dicha licencia queda supeditada a que el permisionario informe al Departamento de Investigación Pesquera, con anterioridad a las giras de colecta de especímenes, el nombre de la embarcación a utilizar, las zonas a visitar, el nombre del Capitán o responsable de la embarcación y copia de la licencia de pesca de la misma.
- 3.- El señor Alejandro Solórzano deberá presentar informes de las capturas realizadas por cada viaje de pesca e informes semestrales de avance de la investigación.
- 4.- El INCOPESCA no autoriza al permisionario a realizar la pesca en zonas protegidas y para lo concerniente al acceso genético, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en la Ley de Biodiversidad y su Reglamento, investigaciones que incluyan acceso genético, cuya competencia le corresponde a CONAGEBIO. En igual forma debe ser considerado lo dispuesto en la Ley de Biodiversidad, la Ley de Conservación de Vida Silvestre Nº 7316 (art. 3, 4, 5 y 36) y Decreto Ejecutivo 32553-MINAE, entre otras normas, respecto a las investigaciones dentro de áreas silvestres protegidas.

- 5.- La investigación a realizar al amparo de esta licencia de investigación, tiene como objetivos:
 - a- la producción de un antiveneno,
 - b- extracción de tejidos para estudios de variabilidad genética,
 - c- mantenimiento de ejemplares en cautiverio de las diferentes regiones para estudios de comportamiento y longevidad
- 6.- Se autorizar al permisionario para que pueda enviar tejidos y ejemplares vivos fuera del país a diferentes colaboradores de esta investigación, que requieren estudios paralelos (esto cumpliendo con los trámites correspondientes ante la (CONAGEBIO).
- 7.- Los colaboradores inmediatos que ha señalado el señor Alejandro Solorzano y que tendrían participación en este proyecto, además del Dr. Harvey Lilywhite, del Departamento de Biología de la Universidad de Gainsville, Florida, Estados Unidos, son: Dr. Mahmood Sasa Marín, coordinador del Serpentario del Instituto Clodomiro Picado, de la Universidad de Costa Rica y el señor Ruston Hardegen, curador del Zoológico y Acuario de Dallas, Estados Unidos.

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas Encargada Secretaría Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva

Asesoría Legal Auditoría Interna